

MEMORANDO**Fecha:** 13 de julio de 2023**Radicado:** 1-2023-54312 A - 3-2023-24105**Asunto:** Cuestionario Junta Administradora Local Usme – Invitación sesión, jueves 13 de julio de 2023. Proceso SDP 2221353.

Estimado Waldo Yecid:

Recibimos su comunicación, en la cual remite una serie de preguntas sobre las unidades de planeamiento local presentadas por la Junta Administradora Local de Usme, las cuales se transcriben y resuelven a continuación:

“2. Según el Decreto distrital 555 del 2021, ¿cuántas y cuáles son las UPL en que queda dividido el actual territorio de la localidad de Usme? Cuáles barrios y veredas integrarán cada una de ellas?”

3. El artículo 9º del decreto distrital 555 de 2021 define la convergencia de unas estrategias complementarias para la estructuración de cada UPL. En el caso de las UPLs del territorio de Usme, ¿cuál es la convergencia de estas estrategias?”

4. El párrafo 1 del artículo 9º del decreto distrital 555 de 2021 establece que: “Para cada UPL, la Secretaría Distrital de Planeación adelantará, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, un proceso de planeación participativa, para caracterizar las estructuras de ordenamiento de cada UPL, precisando y priorizando las actuaciones urbanísticas y proyectos a adelantar, que se enmarquen en los programas y proyectos del POT y sus instrumentos de gestión y financiación, para acordar formas de apropiación y corresponsabilidad, en relación con los entornos de vida local.” A más de 1 año de entrar en vigencia este nuevo POT, ¿qué acciones ha adelantado la secretaria Distrital de Planeación en los territorios de las UPLs de Usme atendiendo este párrafo?”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Frente a estas inquietudes, debe recordarse que con fundamento en las competencias definidas por el Decreto Distrital 432 de 2022, no le corresponde a la Dirección de Análisis y Conceptos pronunciarse sobre la conformación, convergencia de estrategias y/o acciones adelantadas en las Unidades de Planeamiento Local que se encuentran en la localidad de Usme, pues de conformidad con el artículo 13 del mencionado decreto, dichos asuntos corresponde a las funciones de la Dirección de Planeamiento Local.

“1. Si de acuerdo a la sentencia de la corte constitucional expedida en el año 2022 en relación con la demanda presentada contra el POT (decreto 555 de 2021), ya se encuentra en firme la división territorial de Bogotá en UPLs?

(...)

5. Sírvanse explicarnos si a la luz del artículo 10º del decreto distrital 555 de 2021, las 20 actuales localidades, ¿desaparecerán para dar paso a las 33 UPLs?

6. Según el artículo 10º del decreto distrital 555 de 2021, ¿cómo quedará la división políticoadministrativa de Bogotá y cuál será la relación entre las localidades actuales y las próximas UPLs?

7. Aunque podríamos pensar que las nuevas UPLs son un instrumento para la planeación, por favor aclararnos si éstas contarán con una administración propia, una asignación de recursos, una jal, unas instancias de participación ciudadana, Etc.”

Al respecto, se debe precisar que la decisión proferida por la Corte Constitucional en la Sentencia C-268/22 se refiere a lo dispuesto en la reforma al Estatuto Orgánico de Bogotá, es decir, a la Ley 2116 de 2021, la cual modificó en algunos aspectos el Estatuto Orgánico de Bogotá, más no al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Bogotá Reverdece 2022 – 2035, adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021.

Así las cosas, debido a que esta decisión de la Corte no se relaciona con el POT, la creación y delimitación de las Unidades de Planeamiento Local-UPL previstas en el mismo se mantienen, pues estas corresponden a un instrumento de planeación y gestión participativa, para orientar el desarrollo del territorio. En consecuencia, actualmente, estas no son equiparables a las localidades en cuanto administración propia, asignación de recursos o juntas administradoras.

Ahora bien, en el mencionado fallo la Corte determinó que aunque el Estatuto Orgánico y el POT son normas distintas, sí puede haber concordancia entre estas: *“Aunque esto es diferente a la regulación del uso del suelo que se determina conforme a la ley, en el Plan de Ordenamiento Territorial, es razonable que haya concordancia entre las dos decisiones y con mayor razón si se debaten simultáneamente.”*, por lo cual, reconoció con ello que la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

futura creación o modificación de localidades por parte del Concejo debe coincidir con la planeación territorial de la ciudad.

De tal manera que, la administración distrital comparte el pronunciamiento de la honorable Corte Constitucional donde aclara que la creación, modificación y/o delimitación de las localidades de Bogotá debe ser producto de un Proyecto de Acuerdo presentado por la Administración Distrital y aprobado por el Concejo de Bogotá, de allí que, las actuales localidades se mantienen y no desaparecen en virtud del artículo 10 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Por lo tanto, este proyecto de acuerdo deberá ser presentado por la siguiente administración y aprobado por el próximo Concejo, para establecer un nuevo modelo de organización administrativa que, como ya se dijo, coincida con la planeación territorial.

Cordialmente,



Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Elaboró: Javier Cabrera – Contratista de la DACJ

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.